

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

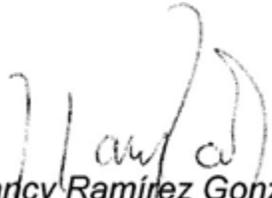
Ref. Verbal Rad. 11001400305320210087300

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

- 1.- Realizar la estimación razonada de los perjuicios y la presente bajo la gravedad del juramento, conforme a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 206 del C. G. del P.
2. Señalar en debida forma y de manera clara la cuantía del presente asunto, esto como quiera que dicho requisito se hace necesario para determinar el trámite que debe impartirse a la presente demanda. Lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 184 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - octubre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
